



C 93/8-Sup.1
Noviembre 1993

conferencia

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION - ROMA

27° período de sesiones

S

Roma, 6-25 de noviembre de 1993

ACTIVIDADES OPERACIONALES EN FAVOR DEL DESARROLLO

Introducción

1. El Consejo y la Conferencia han examinado habitualmente las novedades relativas a las actividades operacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas en el contexto del tema permanente sobre "Novedades más recientes en el sistema de las Naciones Unidas de interés para la FAO".
2. En su 102° período de sesiones, el Consejo fue informado del criterio que estaba siguiendo la Organización con respecto a la aplicación de las secciones pertinentes de las Resoluciones 44/211 (aprobada en diciembre de 1989) y 47/199 (aprobada en diciembre de 1992) de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Consejo tomó nota de que se facilitaría a la Conferencia un informe completo sobre los progresos en la aplicación de estas resoluciones (CL 103/REP, párr. 103).
3. En lo que respecta a la Resolución 44/211, la Conferencia recordará los debates de fondo mantenidos en su 26° período de sesiones (C 91/REP, párrs. 208-228) sobre la base del documento "Examen de los Programas de Campo", en el que se ofrecía un análisis detallado de las repercusiones de esta Resolución para los programas y actividades de campo de la FAO.
4. Se ha estimado conveniente ofrecer en el presente documento el informe sobre los progresos en la aplicación de las resoluciones susodichas, como suplemento del Informe sobre la Ejecución del Programa 1992-93, en el que se proporciona, en los capítulos 1, 2, 3 y 5, un amplio examen de las actividades de campo de la Organización. Además, en el Capítulo 4, relativo a los logros de los programas técnicos y económicos, se incluyen numerosas referencias a programas y proyectos de campo.

Por razones de economía se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven a las reuniones los ejemplares que han recibido y se abstengan de pedir otros, a menos que sea estrictamente indispensable.

5. Por consiguiente, puede que la Conferencia desee examinar este informe juntamente con el Informe sobre la Ejecución del Programa (IEP - documento 93/8) y con las secciones pertinentes de los documentos C 93/9 y C 93/9 Supp.1, en los que se ofrecen observaciones selectivas sobre las cuestiones planteadas en la Resolución 47/199 de interés para la FAO y se informa sobre los debates mantenidos en el período de sesiones sustantivo de 1993 del Consejo Económico y Social (ECOSOC) sobre las "actividades operacionales". Tanto el presente suplemento al Informe sobre la Ejecución del Programa como el documento C 93/9 se centran en la Resolución 47/199 que reafirma los principios en la Resolución 44/211 y se ocupa esencialmente de los mismos temas. En el Apéndice A se ofrece el texto completo de la Resolución 47/199.

Carácter y ámbito de aplicación de la Resolución 47/199

6. La Asamblea General pidió que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que intervienen en las actividades operacionales apliquen de modo coordinado las disposiciones de la Resolución y, a tal fin, propuso medidas relativas a la presentación de informes anuales. El carácter de estas disposiciones exige consultas y relaciones más estrechas entre las diversas organizaciones. La FAO participa activamente en los debates entre organismos sobre estas cuestiones en el marco del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y sus órganos auxiliares. Las modalidades de ejecución de la Organización son análogas a las de otros organismos importantes que se ocupan de actividades operacionales.

7. La aplicación de la Resolución 47/199 ha de ser un proceso continuo que tenga en cuenta los diversos grados de preparación de los gobiernos nacionales para poner en práctica las disposiciones de la resolución, especialmente en lo que respecta a la ejecución nacional y al enfoque programático. Tanto dentro de la Organización como en los foros interinstitucionales se está prestando gran atención a los aspectos metodológicos y se está procediendo a una reorientación progresiva de las actividades de campo en consonancia con las indicaciones de la Resolución.

8. La Resolución 47/199 se refiere a diversos temas que tienen importancia directa para la FAO, entre ellos: (i) el concepto de "Nota sobre la estrategia del país" (NEP), (ii) la aplicación del enfoque programático, (iii) la ejecución nacional, (iv) la descentralización, (v) el sistema de coordinadores residentes, (vi) la capacitación en gestión sobre el terreno y (vii) la armonización de las normas y procedimientos.

9. Como se recordó anteriormente, teniendo en cuenta la importancia de la cooperación entre organismos, la FAO seguirá aplicando un criterio conjunto a estas cuestiones en estrecha consulta con otras organizaciones, en particular en el contexto del Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones.

Nota sobre la estrategia del país (NEP)

10. La finalidad de la Nota sobre la estrategia del país, elaborada por los gobiernos beneficiarios interesados, es indicar la contribución que podría realizar el sistema de desarrollo de las Naciones Unidas para responder a las necesidades señaladas por los países beneficiarios y recogidas en los planes y estrategias nacionales. Esta Nota permitiría orientar los programas del país y las actividades de programación de los organismos de financiación y, con el tiempo, las principales iniciativas en materia de programación de todas las organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas.

11. El concepto de NEP y las modalidades de su preparación han sido objeto de consultas entre organismos. Se ha llegado a un acuerdo sobre principios básicos y cuestiones de procedimiento que ha sido ratificado por el CAC. En su período de sesiones de julio de 1993, el ECOSOC examinó la

documentación ratificada por el CAC y pidió al Secretario General que facilitara periódicamente información sobre la aplicación del concepto de NEP y sobre los resultados de un seminario sobre este tema organizado por las Naciones Unidas en el Centro Internacional de Perfeccionamiento de la OIT en Turín para altos funcionarios de los gobiernos y para funcionarios de las Naciones Unidas tales como coordinadores residentes y representantes de organismos especializados. La FAO asistió al seminario en el que se determinó la necesidad de elaborar más directrices y modelos prácticos para la NEP.

12. Se ha pedido a los Representantes de la FAO que colaboren estrechamente con los coordinadores residentes y con los colegas de otros organismos con el fin de ayudar a los gobiernos a preparar las notas sobre la estrategia del país. Hasta ahora, las respuestas de los distintos países con respecto a la adopción del concepto NEP han variado considerablemente. En la actualidad, unos 50 países han adoptado el concepto o han expresado su interés por el mismo.

13. En este contexto, hay que subrayar que, si bien la NEP tiene como finalidad indicar la contribución del sistema de las Naciones Unidas, ha de considerarse en relación con las estrategias intersectoriales, sectoriales o subsectoriales elaboradas por los países beneficiarios sobre la base de las prioridades determinadas por ellos, las cuales ofrecen un marco coherente para toda la asistencia externa. Mediante su función de asesoramiento en materia de políticas, la FAO está ayudando activamente a los Estados Miembros a determinar y formular políticas viables y prioridades para los sectores que entran en el ámbito de actuación de la FAO.

Enfoque programático

14. La FAO y otras organizaciones se han esforzado por aplicar el enfoque programático desde hace varios años, especialmente en relación con la aplicación de la Resolución 44/211 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Como se indicaba en el documento C 93/9, en octubre de 1992 el CAC ratificó un marco común de las Naciones Unidas para el enfoque programático, que se recogió en un informe examinado por el ECOSOC en su período de sesiones de julio de 1993.

15. El enfoque programático aplicado por el sistema de las Naciones Unidas se define como la "búsqueda de los objetivos nacionales en materia de desarrollo mediante programas nacionales cohesivos", establecidos por los países receptores. Es necesario que al aplicar el concepto de enfoque programático, las organizaciones de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por amplificar todo lo posible los efectos de sus programas en los países receptores, tengan en cuenta la situación concreta de cada lugar. La FAO seguirá colaborando con otras organizaciones en el ulterior fomento y aplicación práctica de los enfoques programáticos en los países y entre éstos.

16. La FAO se está esforzando activamente por aplicar un enfoque programático de diferentes formas, al tiempo que se asegura de que su asistencia esté estrechamente vinculada a los marcos nacionales de programación. A este respecto, las medidas tomadas por la FAO para adoptar un enfoque integrado en las intervenciones orientadas hacia la agricultura y el desarrollo rural sostenibles cobran toda su importancia. El establecimiento del Marco Internacional de Programas de Cooperación para la Agricultura y el Desarrollo Rural Sostenibles (MIPC/ADRS) y la agilización de los Programas Especiales de Acción (PEA) reflejan la consciente aplicación del enfoque programático por parte de la FAO. (En el Capítulo 6 del Informe sobre la Ejecución del Programa 1992-93 se ofrecen más detalles).

Ejecución nacional

17. Además de la información preliminar facilitada en el documento C 93/9, hay que señalar que la proporción de los programas y proyectos de ejecución nacional ha aumentado considerablemente,

especialmente en el marco de las actividades financiadas por el PNUD. Ello está en consonancia tanto con la finalidad de las resoluciones anteriores de la Asamblea General de las Naciones Unidas como con las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración del PNUD. Por su parte, la FAO ha prestado una atención constante al fortalecimiento de la capacidad de los países y también ha asegurado sistemáticamente la participación directa de personal nacional en sus programas y proyectos de campo. En la actualidad más de 400 directores nacionales y más de 800 profesionales nacionales de proyectos participan en las actividades de campo de la FAO.

18. Además de las continuas actividades de capacitación, se han realizado esfuerzos para aumentar la capacidad del personal nacional mediante programas de capacitación a medida para funcionarios y directores nacionales de proyectos.

19. En lo que respecta a los proyectos aprobados con arreglo a las nuevas disposiciones sobre gastos de apoyo del PNUD, se pide de modo creciente a la FAO que preste servicios como organismo de ejecución en relación con componentes de proyectos cuya ejecución se ha asignado a un organismo nacional. En muchos casos, también se pide a la FAO que preste servicios complementarios de apoyo técnico en el marco de los acuerdos SAT-2. La ampliación de la ejecución nacional deberá enfocarse de manera pragmática, teniendo en cuenta las diferencias en la capacidad de los países para ejecutar proyectos complejos. Es importante que la experiencia y el asesoramiento de la FAO sigan siendo accesibles a las autoridades nacionales competentes a lo largo de todas las etapas del ciclo del programa y del proyecto.

20. La FAO seguirá ayudando a los gobiernos a fortalecer la capacidad para hacerse cargo de la ejecución nacional, por ejemplo mediante la capacitación y el recurso a directores nacionales. Asimismo deberá proseguir la evaluación interinstitucional de la experiencia efectiva en materia de ejecución nacional a través de foros como el Comité Consultivo en Cuestiones de Programas y de Operaciones, de modo que se puedan extraer enseñanzas y realizar los ajustes necesarios.

Descentralización

21. Además de la información suministrada en el documento C 93/9, cabe recordar que los Organos Rectores de la FAO han expresado constantemente un firme apoyo a la descentralización de la labor de la Organización, especialmente reforzando las oficinas de la FAO en los países (véase por ejemplo C 91/REP, párr. 252). La Conferencia destacó a este respecto la necesidad de una mayor delegación de facultades en relación con la formulación y el seguimiento de los proyectos e indicó que se debería fortalecer la capacidad sustantiva de las oficinas en los países, especialmente con respecto a la canalización de la asistencia y asesoramiento sobre políticas a los países huéspedes. En el marco de los constantes esfuerzos por fortalecer las oficinas en los países, más recientemente se han ejecutado programas especiales de capacitación para representantes de la FAO sobre la actividad de la Organización en materia de política. Las limitaciones presupuestarias no han permitido todavía realizar en su totalidad el proceso de descentralización.

Sistema de coordinadores residentes

22. En la Resolución 47/199 de la Asamblea General de las Naciones Unidas se pedía que se reforzara el sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas y se indicaban diversos aspectos que habrían de tenerse en cuenta. Uno de estos aspectos es la mayor atención a la posible agilización de los mecanismos de coordinación sobre el terreno. Sería preciso aclarar las responsabilidades y facultades, especialmente en lo que respecta a las situaciones de urgencia. La FAO seguirá esforzándose por comprender aspectos decisivos de la coordinación sobre el terreno en los foros interinstitucionales pertinentes, tales como el Comité Permanente entre Organismos para situaciones de urgencia y el CAC.

Capacitación en gestión sobre el terreno

23. Como se indicaba en el documento C 93/9, la FAO sigue colaborando estrechamente en este ámbito con otras organizaciones de las Naciones Unidas. Siempre que lo permitan los recursos financieros disponibles, se alentará a los representantes de la FAO a que participen en las actividades de capacitación pertinentes.

Armonización de normas y procedimientos

24. La armonización de normas y procedimientos ha de ser un proceso continuo y pragmático, basado en consultas en los foros interinstitucionales pertinentes. Como se indicaba en el documento C 93/9, la FAO ha adoptado medidas importantes en lo que respecta a la formulación de proyectos. Se está prestando atención a nivel interinstitucional a otros aspectos, entre ellos la evaluación, y se comunicarán los progresos ulteriores cuando proceda.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/199
11 de mayo de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 83 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/47/723)]

47/199. Revisión trienal de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/211, de 22 de diciembre de 1989, y 46/219, de 20 de diciembre de 1991, y las demás resoluciones pertinentes,

Preocupada por el hecho de que el sistema de las Naciones Unidas no haya logrado la aplicación cabal y coordinada de la resolución 44/211,

Observando con inquietud que, aunque se han logrado algunos avances en el cumplimiento de partes de su resolución 44/211, tanto por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas como por los mecanismos de coordinación del sistema, todavía no se han aplicado muchos de los principios enunciados en esa resolución,

Instando a los países desarrollados, en particular a los países cuya aportación global no ha estado a la altura de sus posibilidades, a que, teniendo en cuenta las metas oficiales establecidas de asistencia para el desarrollo, incluidas las metas establecidas en la Segunda Conferencia de las

/...

Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados 1/, y los niveles actuales de contribución, incrementen considerablemente su asistencia oficial para el desarrollo, incluidas las contribuciones a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas,

Destacando que los planes y las prioridades nacionales constituyen el único marco de referencia viable para la programación nacional de las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas;

Destacando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de los países en desarrollo, y que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a solicitud de los interesados y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Reafirmando que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas tienen un papel crucial y singular que desempeñar para permitir a los países en desarrollo asumir un papel principal en la gestión de su propio proceso de desarrollo,

Destacando además que, para lograr el objetivo señalado supra, se deben simplificar y racionalizar los procesos y procedimientos del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las esferas interrelacionadas de la programación, la ejecución, la descentralización, la supervisión y la evaluación, de modo que el sistema de las Naciones Unidas sea más pertinente y sensible a los planes, las prioridades y los objetivos nacionales de los países en desarrollo, y más eficiente en sus mecanismos de ejecución,

Resaltando la importancia que concede, a que el sistema de las Naciones Unidas adopte un enfoque coherente más eficaz y coordinado respecto a las necesidades de los países receptores, en particular a nivel de las oficinas exteriores,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 2/;

1/ Véase Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 3 a 14 de septiembre de 1990 (A/CONF.147/18), primera parte.

2/ Véase A/47/419 y Add. 1 a 3.

2. Reafirma su resolución 44/211 y subraya la necesidad de aplicar todos los elementos de esa resolución de un modo coherente, teniendo presentes sus relaciones recíprocas;

3. Subraya la necesidad de incrementar considerablemente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo en forma previsible, continua y segura, y en consonancia con las crecientes necesidades de los países en desarrollo;

4. Reafirma la necesidad de una asignación prioritaria de recursos escasos en forma de donaciones a los programas y proyectos de los países de bajos ingresos, en particular los países menos adelantados;

5. Subraya la necesidad de una mejora general de la eficacia y la eficiencia del sistema de las Naciones Unidas en la prestación de su asistencia para el desarrollo;

6. Subraya también que, en el contexto de la reforma administrativa de la Secretaría y de la reestructuración y la revitalización del proceso intergubernamental, se deben respetar y ampliar, teniendo en cuenta sus complementariedades, los mandatos de las distintas entidades, fondos y programas sectoriales y especializados y de los organismos especializados;

7. Destaca que incumbe al gobierno receptor la responsabilidad fundamental de coordinar, atendiendo a las estrategias y prioridades nacionales, todos los tipos de asistencia externa, incluida la aportada por organizaciones multilaterales, con el fin de integrar eficazmente la asistencia en su propio proceso de desarrollo;

8. Reafirma que las estrategias multisectoriales, sectoriales o subsectoriales preparadas por los países en desarrollo, con arreglo a las prioridades que hayan definido, deben constituir un marco coherente y coordinado para la prestación de toda la asistencia externa;

9. Destaca que, a partir de las prioridades y los planes de los países receptores, y a fin de garantizar la integración eficaz de la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo de cada país, reforzando los mecanismos de rendición de cuentas, y de facilitar la valoración y evaluación de los resultados y la sostenibilidad de la asistencia, cada gobierno receptor interesado debe preparar una nota sobre la estrategia del país con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas y en cooperación con él y bajo la dirección del coordinador residente en todos los países receptores en que el gobierno así lo determine, teniendo en cuenta lo siguiente:

/...

a) En la nota sobre la estrategia del país se indicará la contribución que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas podrían hacer para atender a las necesidades señaladas por los países receptores en sus planes, estrategias y prioridades;

b) La contribución del sistema de las Naciones Unidas a la nota sobre la estrategia del país se preparará bajo la dirección del coordinador residente, a fin de promover una mayor coordinación y cooperación sobre el terreno;

c) La nota sobre la estrategia del país se transmitirá al órgano rector de cada organismo de financiación como documento de referencia para el examen del programa concreto de ese país;

d) Las actividades concretas de cada organismo de financiación del sistema de las Naciones Unidas, en el marco general de la nota sobre la estrategia del país, se esbozarán en un programa concreto para el país preparado por el gobierno receptor con la asistencia de los organismos de financiación;

10. Reafirma que, en el marco del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, las organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y los fondos administrados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo deben armonizar sus ciclos y, cuando proceda, adaptarlos a los ciclos presupuestarios, los planes y las estrategias nacionales;

11. Decide que la asistencia se base en una división convenida de funciones entre los organismos de financiación, bajo la coordinación del gobierno, a fin de integrar sus respuestas a las necesidades de desarrollo de los países receptores;

12. Toma nota de la decisión 92/23 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992 3/, y de todas las demás decisiones pertinentes relativas al enfoque programático;

13. Pide al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común del enfoque programático, incluida una metodología eficaz para la evaluación, que pueda ser aplicada por el sistema de las

3/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1992, Suplemento No. 8 (E/1992/28), anexo I.

Naciones Unidas, con la debida consideración de las circunstancias concretas de cada país, y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

14. Pide al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que determine si el sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

15. Reitera que la ejecución nacional debe ser la norma en los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades y la capacidad de los países receptores;

16. Reitera también la responsabilidad principal de los países receptores en la determinación de su capacidad para ejecutar programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas;

17. Subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas fortalezca su capacidad para proporcionar apoyo y asesoramiento técnico y en materia de políticas a petición de los países receptores;

18. Subraya también la necesidad urgente de que el sistema de las Naciones Unidas otorgue una mayor prioridad a prestar asistencia a los países receptores para establecer o reforzar la capacidad necesaria para la ejecución nacional, incluida la prestación de los servicios de apoyo que se precisen sobre el terreno;

19. Reconoce la importante función de los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas dentro de sus esferas de competencia concretas y la necesidad de una clara división del trabajo al facilitar y proporcionar la necesaria pericia técnica y sustantiva a los programas y proyectos financiados por el sistema de las Naciones Unidas;

20. Pide al Consejo Económico y Social que, por conducto de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su período de sesiones de 1993, examine el informe del Secretario General sobre la revisión amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas como medio para analizar la contribución de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas al fortalecimiento de la capacidad nacional de los países en desarrollo en la esfera de la ciencia y la tecnología, y que haga las recomendaciones apropiadas al respecto;

21. Toma nota de la decisión 92/22 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de 26 de mayo de 1992 3/, y de las demás decisiones pertinentes respecto a la definición de los conceptos de ejecución y aplicación de programas y proyectos;

/...

22. Pide al Secretario General que promueva un pronto acuerdo sobre una interpretación común de la ejecución nacional que pueda ser aplicada por el sistema de las Naciones Unidas y que informe al respecto al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993;

23. Pide al Consejo Económico y Social que examine, en su período de sesiones sustantivo de 1993, el informe anteriormente mencionado y que determine si el sistema de las Naciones Unidas que se ocupa del desarrollo está adoptando medidas eficaces y coordinadas al respecto;

24. Decide que, a fin de aumentar la coherencia en la programación y la utilización de recursos, la elaboración de programas y la aprobación de componentes, la capacidad y la autoridad se descentralicen más en favor de las oficinas locales, proporcionándoles la necesaria pericia técnica y sustantiva;

25. Insta firmemente, en ese contexto, a los órganos rectores de todos los fondos, programas y organismos especializados a que se aseguren de que se amplíen los límites prescritos a la facultad de las oficinas exteriores para cancelar, modificar y añadir actividades dentro de los programas aprobados y para reasignar recursos dentro de los renglones presupuestarios aprobados para cada componente de un programa y entre los distintos componentes de un programa, con la aprobación de las autoridades nacionales, a fin de que lleguen a ser iguales y uniformes, en la mayor medida posible, en el contexto de una más amplia rendición de cuentas;

26. Subraya que el sistema de las Naciones Unidas debe valerse, en la mayor medida posible, de los expertos nacionales y de la tecnología local de que se disponga;

27. Subraya también que la contratación de expertos, la adquisición de equipo y la concesión de becas deben descentralizarse al nivel nacional en la mayor medida posible con objeto de evitar retrasos, tener en cuenta las necesidades nacionales y asegurar la eficacia en función de los costos, y subraya además que, en ese contexto, la contratación de expertos y la adquisición de equipo deben descentralizarse, aplicando debidamente los principios de la licitación pública internacional y teniendo presente el compromiso de aumentar sustancialmente las adquisiciones en países en desarrollo y la necesidad de establecer mecanismos eficaces de rendición de cuentas;

28. Reconoce el compromiso de efectuar adquisiciones en los principales países donantes que no estén utilizados suficientemente, de conformidad con los principios de la licitación pública internacional;

29. Subraya que el empleo de formatos, normas y procedimientos comunes es fundamental para satisfacer las exigencias de la transición a un enfoque programático, y que todos esos formatos, normas y procedimientos y la periodicidad de los informes se deben simplificar y armonizar con objeto de

/...

fomentar la capacidad nacional, a fin de ayudar a los gobiernos a integrar en su proceso de desarrollo la asistencia externa procedente de diferentes fuentes;

30. Decide que se fortalezcan la capacidad para la comprobación de cuentas financieras y de programas y los sistemas de contabilidad de los gobiernos receptores, con la asistencia del sistema de las Naciones Unidas cuando la soliciten los gobiernos;

31. Decide también que, en el contexto del enfoque programático, en los formatos que se diseñen para la elaboración, supervisión y evaluación de programas, componentes de programas y proyectos, se tengan en cuenta las interrelaciones y los vínculos intersectoriales entre las diferentes estrategias de los países receptores y entre los componentes de cada estrategia;

32. Decide además que se redefinan las normas, procedimientos, procesos y formatos de presupuestación y otras cuestiones conexas para orientarlos, en el contexto de la sostenibilidad de los programas financiados por el sistema de las Naciones Unidas y de sus componentes y proyectos, no hacia los insumos o los suministros, si no hacia el producto, los efectos o los resultados, y que, en consecuencia, se reorienten los sistemas de evaluación y supervisión, y que al propio tiempo se intensifique la utilización de los resultados de la evaluación y la supervisión, creando así un sistema de retroinformación;

33. Pide a los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que den prioridad a la simplificación, la armonización y el aumento de la transparencia de sus procedimientos relativos a la formulación, valoración, aplicación, supervisión y evaluación de componentes de programas y proyectos, teniendo en cuenta la necesidad de centrar la atención en los efectos y la sostenibilidad de los proyectos y programas y de llegar a un acuerdo antes del 1° de julio de 1994 sobre un manual común para esos procedimientos aplicable a todo el sistema de las Naciones Unidas;

34. Pide además a los miembros de los mecanismos de coordinación entre organismos, y en particular al Grupo Consultivo Mixto de Políticas, que pongan en práctica lo antes posible, y a más tardar el 1° de enero de 1995, medidas encaminadas a reforzar la rendición de cuentas al nivel de las oficinas locales, incluidos sistemas eficaces y armonizados de supervisión, evaluación y verificación de la gestión;

35. Subraya la necesidad de que los fondos y programas tengan en cuenta la decisión de la Asamblea General sobre las normas de comprobación de cuentas;

/...

36. Subraya también la necesidad de reforzar la función del coordinador residente para ayudar al gobierno a movilizar los servicios de expertos técnicos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas y velar por la coordinación al nivel nacional mediante, entre otras cosas, la nota sobre la estrategia del país, con objeto de hacer frente a las necesidades y prioridades nacionales en la forma más eficaz y eficiente en función de los costos y de elevar al máximo la influencia del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de desarrollo;

37. Subraya además que, para lograr el objetivo antes expuesto, habrá que prestar especial atención en la selección de los coordinadores residentes, a las cualidades, la amplia experiencia pertinente en la esfera del desarrollo, la idoneidad en la gestión y dirección de equipos y la capacidad de integrar distintos componentes y estrategias en el proceso general de desarrollo del país, así como de promover una coordinación eficaz y coherente para el conjunto del sistema de las Naciones Unidas;

38. Destaca que el funcionamiento eficaz del sistema de coordinadores residentes dependerá de diversos factores, incluidos los siguientes:

a) Los distintos fondos, programas y organismos especializados deben comprometerse a colaborar a fin de integrar la asistencia prestada por el sistema de las Naciones Unidas a los procesos de desarrollo de los países receptores de un modo plenamente coordinado;

b) En cada país el sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones del gobierno receptor, debe ajustarse a las necesidades concretas de desarrollo del país de tal modo que se conformen más a los programas de cooperación en curso y proyectados, que a la propia estructura institucional de las Naciones Unidas;

c) Las identidades y, cuando proceda, las representaciones separadas de los fondos y programas a nivel de países se deben establecer en el marco de una división del trabajo clara y perfeccionada, de conformidad con sus mandatos;

d) El coordinador residente debe establecer, cuando proceda, una estrecha cooperación con los fondos, programas y organismos especializados a nivel regional y subregional, con objeto de atender las peticiones concretas de los gobiernos receptores;

e) Al reforzar el sistema de coordinadores residentes debe evitarse la creación de nuevas estructuras burocráticas;

39. Pide, al Secretario General que, teniendo debidamente en cuenta las resoluciones de la Asamblea General 34/213, de 19 de diciembre de 1979, y 46/182, de 19 de diciembre de 1991, y el párrafo 38 supra, refuerce el sistema de coordinadores residentes con objeto de:

/...

- a) Aumentar la eficiencia y la eficacia del sistema de las Naciones Unidas sobre el terreno, mediante un enfoque multidisciplinario plenamente coordinado de las necesidades de los países receptores, bajo la dirección del coordinador residente, teniendo presentes la complementariedad del sistema y la necesidad de una división del trabajo dentro de las respectivas esferas de competencia de los distintos fondos, programas y organismos especializados;
- b) Establecer, en consulta con los gobiernos receptores, una división más clara de las funciones del coordinador residente y de los distintos fondos, programas y organismos especializados;
- c) Velar por que, en el contexto de la nota sobre la estrategia del país, cuando se la haya preparado, los representantes de los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas en las oficinas exteriores y, a su debido tiempo, los de todos los fondos, programas y organismos especializados que realicen actividades sobre el terreno informen al coordinador residente, le consulten y tengan en cuenta sus opiniones, en el contexto de los principales ejercicios de programación, antes de informar a sus sedes sobre cuestiones importantes de programación y políticas;
- d) Ampliar el núcleo de profesionales capacitados en actividades de desarrollo que pueden ser nombrados representantes residentes o coordinadores residentes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para que incluya a los miembros del Grupo Consultivo Mixto de Políticas, además de realizar la transparencia del proceso de selección;
- e) Alentar a los diferentes organismos especializados con actividades sobre el terreno a que participen plenamente en todos los aspectos del sistema de coordinadores residentes;
- f) Definir las funciones de los mecanismos de coordinación entre organismos pertinentes, en particular el Grupo Consultivo Mixto de Políticas, en estrecha consulta con los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, con objeto de proporcionar una orientación clara a los coordinadores residentes y de velar por que se les dé el apoyo necesario tanto en la sede como en las oficinas exteriores;
- g) Ampliar las responsabilidades y las facultades de los coordinadores residentes en materia de planificación y coordinación de programas y autorizarles a que, en plena consulta con el gobierno, propongan a los jefes de los fondos, programas y organismos especializados la enmienda, cuando sea necesario, de los programas por países y de los principales proyectos y programas, a fin de ajustarlos a la nota sobre la estrategia del país;

/...

40. Exhorta a los coordinadores residentes a que tomen las medidas necesarias, en los países en que la escala de las actividades de las Naciones Unidas y el número de fondos, programas y organismos especializados lo justifiquen, para establecer, en consulta con los gobiernos anfitriones, un comité apropiado a nivel de la oficina exterior, que incluya normalmente a todos los representantes residentes del sistema de las Naciones Unidas y que, bajo la dirección del coordinador residente, sirva como mecanismo de coordinación de las Naciones Unidas en el país de que se trate;

41. Pide que ese mecanismo de coordinación, en consulta con el gobierno anfitrión, desempeñe funciones consultivas que incluyan, entre otras, la prestación de orientación y asesoramiento sobre los programas propuestos de los organismos de financiación, el examen de las estrategias y evaluaciones sectoriales de los organismos y la investigación de cuestiones y problemas concretos que requieran una respuesta coordinada;

42. Acoge con satisfacción la decisión del Grupo Consultivo Mixto de Políticas de establecer el objetivo de aumentar el número de locales comunes y destaca al mismo tiempo que ese objetivo debe lograrse en cooperación con los gobiernos anfitriones de modo de realzar la eficacia, entre otras cosas, mediante la consolidación de las infraestructuras administrativas de las organizaciones de que se trate, y sin aumentar los gastos ni del sistema de las Naciones Unidas ni de los países en desarrollo;

43. Destaca la necesidad de que se continúen elaborando programas comunes de capacitación, de carácter innovador e integrado, a nivel de todo el sistema, en la sede y especialmente en las oficinas exteriores, y de que se tenga en cuenta el uso de arreglos regionales de cooperación, para los funcionarios gubernamentales y otros nacionales, así como para el personal de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas, a fin de facilitar la transición del enfoque basado en los proyectos al enfoque programático y de promover modalidades de ejecución eficaces e innovadoras;

44. Destaca también que esos programas de capacitación, que deben ser mixtos y comunes, han de incluir la formación en el empleo, crear una capacidad de formación interna en cada país, incluido un plan de capacitación de instructores nacionales, y ejecutarse de un modo permanente en calidad de función integrante de la estructura de las oficinas locales del sistema de las Naciones Unidas;

45. Subraya que esos programas de capacitación deben tener por objeto desarrollar capacidades, especialmente en las esferas del enfoque programático, la ejecución nacional, la rendición de cuentas de los programas y la comprobación de las cuentas financieras, los gastos de apoyo y la evaluación y supervisión;

/...

46. Insta al sistema de las Naciones Unidas a que vele debidamente por establecer y mantener la pericia institucional nacional, especialmente en las esferas mencionadas en el párrafo 45 supra, en particular mediante una mayor participación de funcionarios nacionales y de miembros de las instituciones nacionales pertinentes en los programas de capacitación;

47. Reafirma la importancia del desarrollo humano, incluido el desarrollo de los recursos humanos, y pide al sistema de las Naciones Unidas que fortalezca el apoyo dado por sus actividades operacionales para el desarrollo, a petición de los países receptores, a sectores vitales para el desarrollo humano;

48. Reconoce que el sistema de las Naciones Unidas tiene una función que desempeña en la ayuda a los países que realicen reformas económicas y sociales profundas;

49. Pide al Secretario General que vele por que las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas que se llevan a cabo en nuevos países receptores se basen desde un comienzo en un enfoque integrado, unificado, innovador y eficaz en función de los costos de la cooperación para el desarrollo y de la presencia en los países interesados y que vele por que se les dé un apoyo eficaz, cerciorándose al propio tiempo de que ese apoyo no redunde en detrimento de los programas existentes para los países en desarrollo;

50. Subraya la necesidad de que el Consejo Económico y Social examine las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas con miras a garantizar la aplicación de la presente resolución y a hacer recomendaciones al respecto;

51. Insta a los órganos rectores de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas a que adopten medidas apropiadas para la cabal aplicación de la presente resolución, y pide a los jefes ejecutivos de esos fondos, programas y organismos especializados que presenten a sus órganos rectores un informe anual sobre la labor realizada en relación con las medidas adoptadas o que vayan a adoptarse para su aplicación;

52. Pide al Secretario General que vele por que todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas apliquen plenamente las disposiciones de la presente resolución;

53. Pide también al Secretario General que, tras consultar a los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, presente al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1993 un mecanismo apropiado de gestión que contenga orientaciones, objetivos, pautas y plazos claros para la cabal aplicación de la presente resolución;

/...

54. Pide además al Secretario General que presente al Consejo Económico y Social en sus períodos de sesiones sustantivos de 1993 y 1994 un informe sobre la marcha de la aplicación de la presente resolución, al que se incorporen, en particular, los informes mencionados en el párrafo 51 supra que han de preparar los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas;

55. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, en el contexto del examen trienal de políticas, un análisis amplio de la aplicación de la presente resolución y que haga las recomendaciones pertinentes.

93ª sesión plenaria
22 de diciembre de 1992